



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

055

28 SET. 2017

OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>
NEGAR	<input type="checkbox"/>

A: JAIRO ARTURO MOSQUERA TORRES Representante legal: Gerente de la firma COLOMBIANA DE EDIFICACIONES SAS	C.C. No. 17.071.846 NIT: 830.508.844-2
---	---

OBRA	Intervención del andén, construcción de una (1) rampa de acceso y salida vehicular, y construcción de una (1) rampa de acceso y salida peatonal, en el área que conforma el frente del predio ubicado en la Transversal 5 No. 86-91 de la Urbanización el Refugio en la Localidad de Chapinero.
DESTINACION	Andén, una (1) rampa de acceso y salida vehicular, y una (1) rampa de acceso y salida peatonal al predio ubicado en la Transversal 5 No. 86-91.
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización el Refugio
PLANO URBANÍSTICO	339/4-2
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	Área total de 112.00 m ² , conformados por 106.4 m ² de zona dura y 5.6 m ² de zona verde.

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
Plano No: EP01	"ESTADO ACTUAL, REGISTRO FOTOGRÁFICO"
Plano No: EP02	"DISEÑO DE ANDÉN, LOCALIZACIÓN, PERFIL VIAL"
Plano No: EP03	"DETALLES, LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS"

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-35769 (Adicionales 2-2017-35437, 2-2017-35438, 3-2017-11482, 3-2017-12849, 2-2017-43472, 1-2017-50098 y 1-2017-48953).

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	NO		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	NO		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	3-2017-12849	Agosto 11 de 2017
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	NO		
Otro:	NO		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	10150224-282-2017	Mayo 08 de 2017
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	06212865	Mayo 22 de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 055

28 SET. 2017

Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI		S-2017-085676 32300-2017-0374	Mayo 18 de 2017
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI		DIRP – OIEP 0525 – 2017	Mayo 11 de 2017
Concepto IDU	SI		IDU 20172250891481 SDP 1-2017-50098	Septiembre 04 de 2017
Concepto DADEP		NO		
Concepto IDRDR		NO		
Concepto SDA	SI		Acta de Reunión No. WR 663 (JBJCM, SDA y Colombiana de Edificaciones SAS).	Agosto 14 de 2017
Concepto JBJCM				
Registro Fotográfico	SI			

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

ASPECTO URBANÍSTICO: Revisado el trámite de la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para el predio ubicado en Transversal 5 No. 86-91 de la Urbanización el Refugio en la Localidad de Chapinero, se verificó la localización y accesibilidad al predio mediante el plano del proyecto urbanístico 339/4-2 y el plano 3 de 12 - "PLANTA SÓTANO 1 – PLANTA PRIMER PISO" de la Licencia de Construcción No. MLC14-3-0578 del 14 de marzo de 2017 de la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D.C. Así mismo, en los planos identificados como "PLANO No: EP01 – "ESTADO ACTUAL, REGISTRO FOTOGRÁFICO", "PLANO No: EP02 - DISEÑO DE ANDÉN, LOCALIZACIÓN, PERFIL VIAL" y "PLANO No: EP03 – "DETALLES, LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS", se verificó que el área del andén proyectado se encuentra dentro del área del perfil vial establecido en el plano del proyecto urbanístico 339/4-2, precisado por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante el memorando 3-2017-12849; Así mismo, de conformidad con el plano identificado como "PLANO No: EP01 – "ESTADO ACTUAL, REGISTRO FOTOGRÁFICO" que contiene la información del andén existente, y en el registro fotográfico aportado por el interesado, se verificó el estado actual del área objeto de intervención. Igualmente, mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, aportadas por el peticionario, se encontró que en el área a intervenir se localizan redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de CODENSA, de la ETB y de GAS NATURAL, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

ASPECTO JURÍDICO: Revisado el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1921923 impreso el 30 de agosto de 2017, se constató que el titular del derecho real de dominio es la firma COLOMBIANA DE EDIFICACIONES S.A.S., con NIT 830508844-2, representada por el Gerente, señor JAIRO ARTURO MOSQUERA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.071.846 de Barranquilla (Atlántico), según la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de agosto de 2017.

ASPECTO ARQUITECTÓNICO: Se verificó que los planos identificados como "PLANO No: EP01 – "ESTADO ACTUAL, REGISTRO FOTOGRÁFICO", (ESC.:1:75), "PLANO No: EP02 - DISEÑO DE ANDÉN, LOCALIZACIÓN, PERFIL VIAL" (ESC.:1:75, 1:750 y 1:200) y "PLANO No: EP03 – "DETALLES, LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS" (ESC.:1:10, 1:15,1:20, 1:25, 1:35, 1:200 y 1:1000), se ajustan a la normatividad establecida en el Decreto Distrital 190 de 2004, en la Cartilla de Andenes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

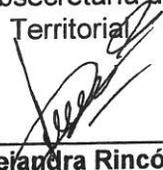
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

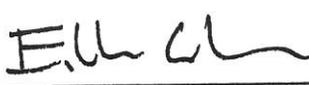
M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

055

28 SET. 2017

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
<p>Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial</p> <p>Firma: </p> <p>Nelly Yolanda Vargas Contreras Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial</p>	<p>Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial</p> <p>Firma: </p> <p>Claudia Alejandra Rincón Molina Arquitecta – Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial</p>

ESTUDIO TÉCNICO	
<p>Profesional Dirección del Taller del Espacio Público</p> <p>Firma: </p> <p>Astrid Zulema Garzón Rojas Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público</p>	<p>Director del Taller del Espacio Público</p> <p>Firma: </p> <p>Esteban Castro Izquierdo Director del Taller del Espacio Público</p>

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 055

28 SET. 2017

(Decreto Distrital 561 de 2015) y en la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007). El acceso vehicular al predio fue aprobado por la Curaduría Urbana No. 5 mediante la Licencia de Construcción No. MLC14-3-0578 del 14 de marzo de 2017 y el Plano 3 de 12 "PLANTA SÓTANO 1 – PLANTA PRIMER PISO", que hace parte de la misma Licencia. El área a intervenir es de ciento doce cuadrados (112.00 mts²) m², conformados por 106.4 m² de zona dura y 5.6 m² de zona verde., tal como consta en el literal G "Cuadro de áreas del proyecto" del formato M-FO-20 y en el plano identificado "PLANO No: EP03 – "DETALLES, LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS" del proyecto presentado.

NOTA 1: La dimensión del andén objeto de la intervención que se autoriza con la presente LIOEP, se encuentra por debajo de la establecida en el perfil vial incluido en el plano del proyecto urbanístico 339/4-2, toda vez que corresponde al andén existente y se debe tener en cuenta que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos señaló mediante el memorando 3-2017-12849 que "los estudios y diseños que definirán el perfil definitivo son desarrollados previos a la construcción por la entidad ejecutora del distrito, lo cual no se encuentra priorizado a la fecha", mientras que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante rad. 1-2017-50098 señaló para la Avenida de Los Cerros, que "Los recursos con que cuenta este Instituto en la vigencia 2016 para la atención de corredores de la malla vial arterial existente en toda la ciudad (...) se dará continuidad a los contratos de brigadas de reacción vial cuyo propósito es adelantar intervenciones puntuales (parcheos y bacheos), que son actividades de carácter temporal (...) aclarando que las mismas se ejecutarán a monto agotable, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos". Por lo tanto, no se considera pertinente autorizar o requerir la ampliación del andén existente para completar el perfil señalado en el plano 339/4-2, ya que se afectaría el ancho de la calzada existente y las redes de servicios públicos existentes bajo la misma, sin poderse garantizar la posterior adecuación de la misma por parte de la entidad competente.

Todo el expediente en sesenta y nueve (69) folios y seis (6) planos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

28 SET. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma: _____

Mauricio Enrique Acosta Pinilla
Subsecretario de Planeación Territorial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 055

28 SET. 2017

4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

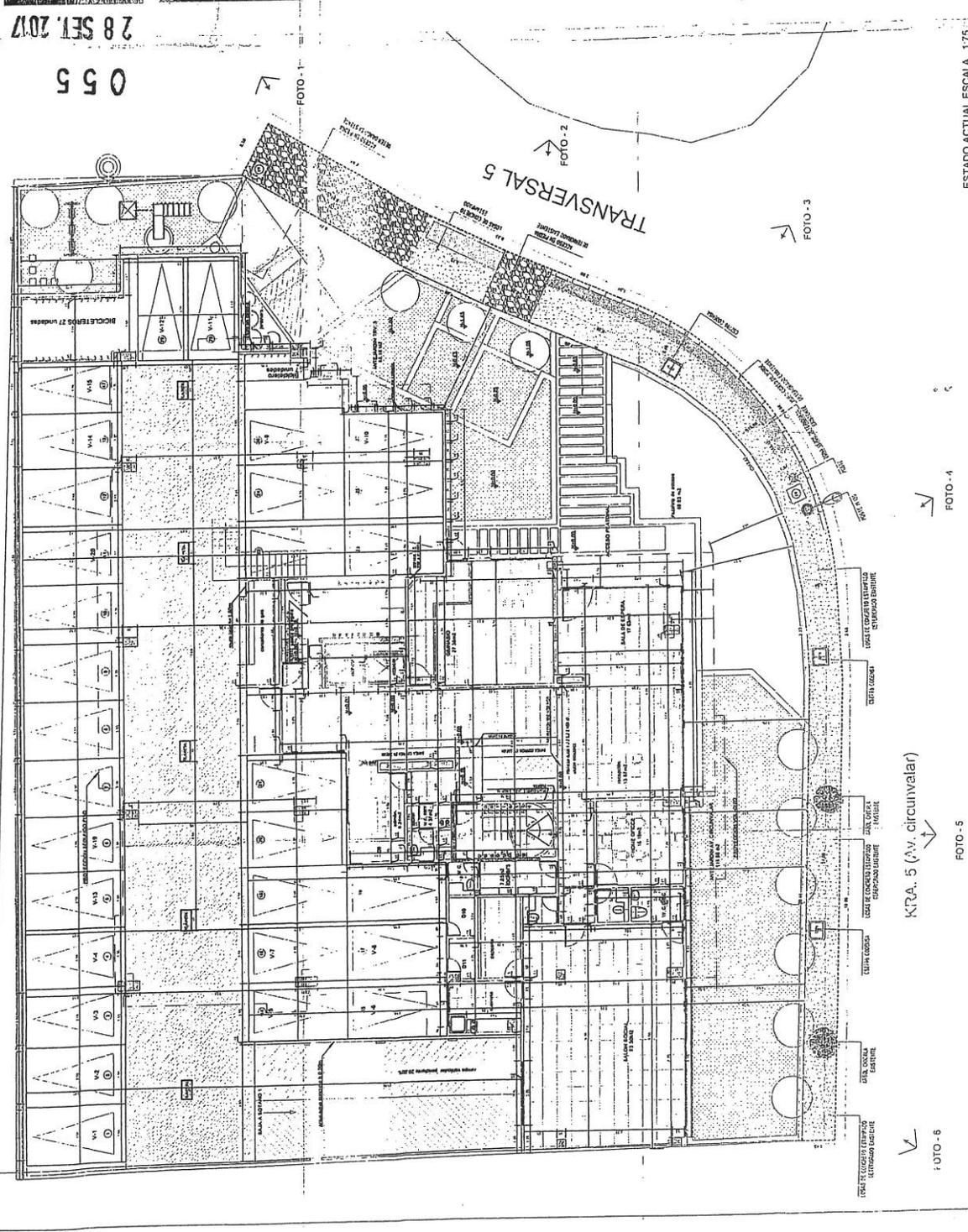
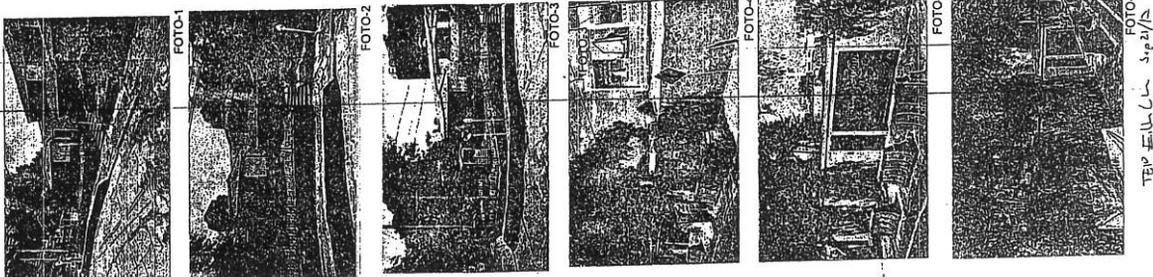
055

28 SET. 2017

(a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



28 SET. 2017

055

ESTADO ACTUAL ESCALA... 1:75

KTRA. 5 (Av. circular)

FOTO - 6

FOTO - 5

FOTO - 4

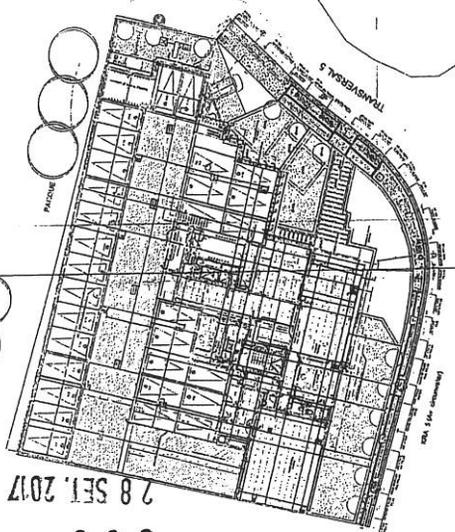
FOTO - 3

FOTO - 2

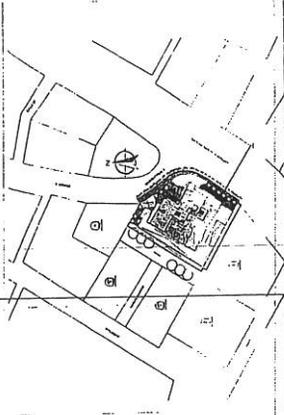
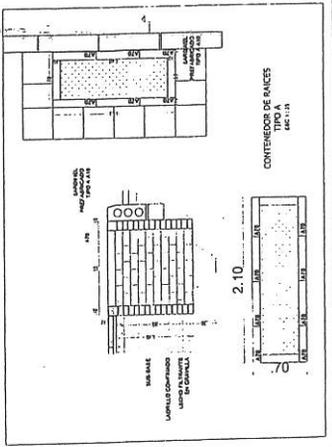
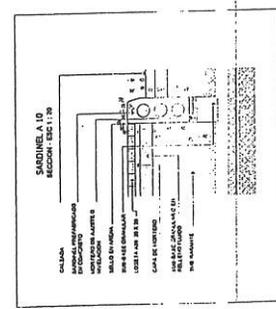
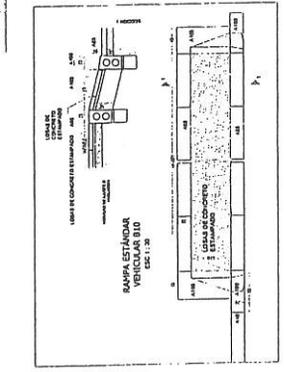
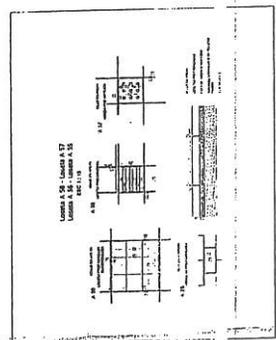
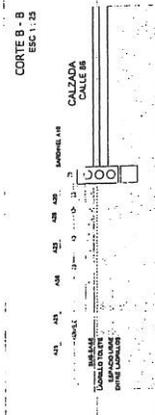
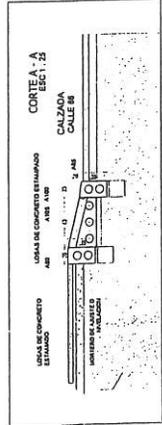
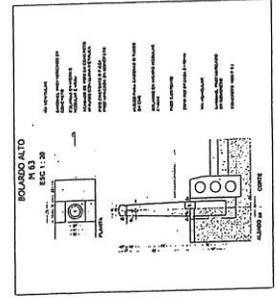
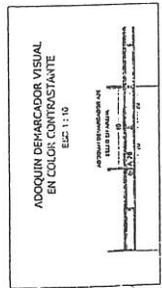
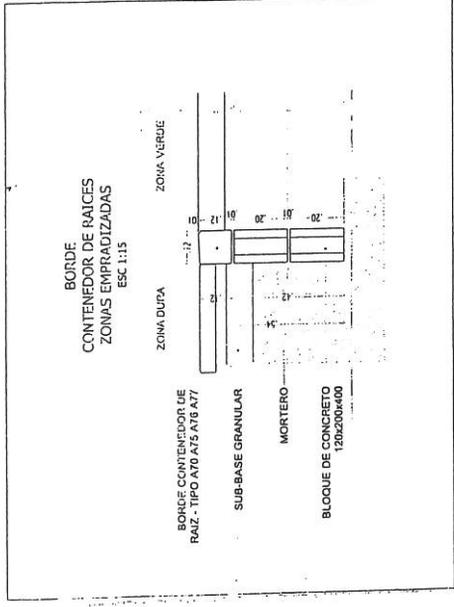
FOTO - 1



TEP E.L.L. CL. S.P. 12/17
 055
 78 SET. 2017



DISEÑO DE ANDEN ESCALA: 1:200



PROPUESTA CUADRO AREAS ANDEN			
DESCRIPCION	M ²	%	
Area Zonas Duras	106,4	90%	
Area Zona Verde	5,6	10%	
AREA TOTAL A INTERVENIR	112	100%	
ARBUSTOS A SEMBRAR			3,36 M ²

